

El Derecho Humano a la Seguridad Social

Según la CNDH:

1. Los derechos humanos y el derecho humano a la seguridad social.

Los derechos humanos se integran por aquellas normas que consagran libertades y prerrogativas básicas de las personas. Estos derechos surgen a partir de la necesidad de establecer condiciones elementales que (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Derecho humano a la seguridad social) aseguran la existencia y favorecen el desarrollo de la persona, se sustentan en la dignidad humana, y también constituyen límites contra el uso arbitrario o irracional del poder; pueden ejercerse desde las dimensiones individual y social o colectiva, es el caso de los derechos humanos al trabajo, a la seguridad social, a la protección de la salud, a la educación y los derechos culturales. Se caracterizan por ser universales, es decir, que todos los seres humanos son titulares de estos derechos, sin limitaciones; inalienables, lo que significa que no es posible transferirlos; indivisibles, interdependientes e interrelacionados, estas cualidades se traducen en que los derechos humanos están vinculados entre sí de tal modo que la satisfacción o la afectación a alguno de ellos, necesariamente impacta a otros derechos;

1. Poseen un carácter progresivo, es decir que una vez alcanzado un determinado nivel o estándar, la protección que brinda este derecho debe ampliarse; y en su ejercicio, alcances y dimensiones, los derechos humanos son transversales, pues cada bien jurídico que protegen abarca e impacta múltiples instrumentos, ámbitos y problemáticas (Organización de las Naciones Unidas, Declaración y programa de acción de Viena. 20 años trabajando por tus derechos. Viena, ONU, Oficina del Alto Comisionado, 2013).
2. La seguridad social puede entenderse como las medidas que establece el Estado para garantizar a cada persona su derecho a un ingreso digno y apropiada protección para salud; a la seguridad social deben contribuir patrones, obreros y el Estado.

El Derecho Humano a la Seguridad Social

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el derecho humano a la seguridad social comprende:

La protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación general No. 19 El derecho a la seguridad social (artículo 9), comparte el núcleo esencial precisado por la OIT, y señala que este derecho humano:

Incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular, contra:

- a. La falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar;
- b. Gastos excesivos de atención a la salud;
- c. Apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo.

Referencia:

Derecho humano a la seguridad social. México (2017). CNDH. Recuperado el día 3 de noviembre de 2018 accedido a partir de: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/14-DH_Seguridad_social.pdf